



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00496-00. ALIMENTOS. DTE. KIMBERLY ARBELAEZ NARANJO en representación de la menor CH. A. A. contra el señor JULIAN ESTEBAN ALZATE LLANOS

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la constancia de entrega de notificación personal enviada al demandado, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante por medio de la empresa SERVIENTREGA. Sírvase proveer.

Cali, 6 de diciembre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto interlocutorio No. 2622

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de secretaria que antecede dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos instaurado contra el señor JULIAN ESTEBAN ALZATE LLANOS, se agregará al expediente la constancia de entrega de la notificación personal al demandado, conforme lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, cotejada y sellada por la empresa SERVIENTREGA, en virtud de lo cual se ordenará la notificación por aviso a que hace referencia el artículo 292 ibídem.

Por lo anterior el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar al expediente las constancias entrega de la notificación al demandado conforme lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

SEGUNDO: Exhortar a la parte actora para que proceda a la notificación del demandado conforme a lo previsto en el artículo 292 del CGP en asonancia con la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00496-00. ALIMENTOS. DTE. KIMBERLY ARBELAEZ NARANJO en representación de la menor CH. A. A. contra el señor JULIAN ESTEBAN ALZATE LLANOS

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac01d4c3f133af5daaf8202ebe90b0e2bd76ffcb97aeb05cd0e744b14515650**

Documento generado en 05/12/2023 07:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>